DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VIRTERBO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SOATA - BOYACÁ

Soatá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO. C. Nº 157534089001-2019-00253-00
DEMANDANTE: FERNANDO ARANGO GUARÍN
DEMANDADO(S) MARÍA HORTENSIA
ASUNTO: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Feneciendo el término de traslado efectuado a la demandada MARÍA HORTENCIA MEJÍA, quien se notificó por aviso el día 27 de julio de ogaño, en el traslado no propone excepción alguna. Así las cosas la demandada, quedaron notificados personalmente el día 11 de agosto del año en curso[1], sin contestar, ni proponer excepción alguna, por lo que es el caso proferir orden de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

1. Estudiado el proceso ejecutivo de la referencia se encuentra, que por auto de fecha 18 de diciembre de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de FERNANDO ARANGO GUARÍN y en contra de MARÍA HORTENSIA MEJÍA, por las sumas de dinero allí señaladas (Fol. 7 C. 1).

2. La notificación a la demandada se efectúo por aviso, expirado el término legal, se verifica, que el demandado no efectuó el pago, ni propuso excepción alguna.

El proceso se tramitó en forma legal y no observándose causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, o incidente de desembargo por resolver, se procede de conformidad.

En tales condiciones se hallan reunidos los requisitos exigidos en el Art. 440 del C.G del P. para que se dicte auto ordenándose seguir adelante la ejecución, se condene en el pago de las costas procesales y de conformidad con el Art. 446 ibídem, se efectúe la respectiva liquidación.

Por otro lado se pone en conocimiento la existencia de los siguientes títulos judiciales a favor del proceso en referencia:

415760000027584	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2020	NO APLICA	$ 50.336,00
415760000027668	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	$ 54.336,00
415760000027761	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	$ 69.404,00
415760000027852	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2020	NO APLICA	$ 105.233,00
415760000027941	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2020	NO APLICA	$ 65.404,00
415760000028008	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	$ 65.404,00
415760000028096	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	$ 65.404,00
415760000028183	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2020	NO APLICA	$ 65.404,00

[1] Fol. 17-19 cn. 1

415760000028266	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	$ 85.319,00
415760000028351	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2020	NO APLICA	$ 65.404,00
415760000028428	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	$ 69.404,00
415760000028521	3077174	FERNANDO ARANGO GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	$ 65.404,00

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Soatá (Boyacá), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. Tásense por Secretaría.

TERCERO: Para los efectos previstos en el numeral anterior se fijan como agencias en derecho la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000=) en tratándose de un proceso ejecutivo de Única Instancia, Tásense.

CUARTO: Instar a la parte actora para que presente la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, sin que en ningún momento la tasa de interés supere el máximo permitido para entonces por la Superintendencia Financiera.

Quinto: PÓNGASELE en conocimiento la existencia de los títulos judiciales relacionados en precedencia y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO BARRERA CORREA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOATA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9946bf185a35ee27501b9c0f509ae6c0066ee051cdd1bb2e8138c6ed3f6ec07
Documento generado en 25/01/2021 09:50:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica